



Aduana Nacional

CIRCULAR No. 173/2015

La Paz, 27 de agosto de 2015

REF.: RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD 02-010-15 DE 03/07/2015, QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN Y UBICACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE ADUANA VILLAMONTES A LA ADMINISTRACIÓN DE ADUANA FRONTERA CAÑADA ORURO.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD 02-010-15 de 03/07/2015, que autoriza la modificación de la denominación y ubicación de la Administración de Aduana Villamontes a la Administración de Aduana Frontera Cañada Oruro.

Manja José Postigo Pacheco
Gerente Nacional Jurídico
Aduana Nacional

MJPP/dja.
cc. Archivo





Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RD 02 -010-15

La Paz, 03 JUL 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del Parágrafo I del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que es competencia privativa del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que la Ley N° 1990, de 28/07/1999, General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el Artículo 60 de la Ley N° 1990, establece que todas las mercancías, medios y unidades de transporte de uso comercial, que ingresen o salgan del territorio aduanero, deben utilizar vías y rutas autorizadas por la Aduana Nacional y están sometidas a control aduanero.

Que el artículo 22 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.

Que el artículo 30 del citado Reglamento y el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley General de Aduanas, señalan que la Aduana Nacional, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

CONSIDERANDO:

Que el tercer párrafo del artículo 61 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 02-019-07 de 07/11/2007, señala que (sic): "El Directorio podrá crear, modificar o suprimir, mediante Resolución, Administraciones de Aduana, pasos fronterizos y/o puntos de control dependientes de éstas, determinando sus atribuciones a fin de lograr una mayor eficiencia en las actividades de la Aduana Nacional".

G.G.
V.O.B.
M.S.B.
X.N.B.

G.G.
V.O.B.
M.S.B.
X.N.B.

G.G.
V.O.B.
M.S.B.
X.N.B.

G.G.
V.O.B.
M.S.B.
X.N.B.



Aduana Nacional

Que mediante Acuerdo Interinstitucional de Cooperación e Intercambio de Información entre la Dirección General de Aduanas del Paraguay y la Aduana Nacional de Bolivia, suscrito en fecha 11/03/2002, se acuerda realizar intercambio de información, estableciendo mecanismos y protocolos para el intercambio electrónico de la información generada, así como la elaboración de sistemas conjuntos de fiscalización y selección de blanco, designando oficinas responsables para aplicación de lo acordado.

Que el Literal Quinto de la Resolución de Directorio N° R.D. 02-005-02 de 26/03/2002, dispone la creación de la Administración de Aduana Picada Sucre bajo dependencia de la Gerencia Regional Tarija, y establece que una vez que ésta Administración cuente con personal aduanero realizará las siguientes operaciones: a) Despacho aduanero de exportación, b) Control de tránsitos de ingreso y salida del territorio aduanero nacional y c) Control de vehículos turísticos.

Que el Literal Sexto de la precitada Resolución de Directorio, dispone (sic): *“Crear transitoriamente, en la localidad de Villamontes, la Administración de Aduana Villamontes que efectuará las operaciones aduaneras mencionadas en el numeral precedente hasta que entre en funcionamiento la Administración de Aduana Picada Sucre. El personal y los bienes muebles de la Administración de Aduana Boyuibe serán transferidos a la Administración de Aduana Villamontes y ulteriormente, al cierre de ésta, a la Administración Picada Sucre”*.

Que el Decreto Supremo N° 2295 de fecha 18/03/2015, modificado por el parágrafo I del artículo 2 del Decreto Supremo N° 2357 de 13/05/2015, señala (sic): *“La nacionalización de mercancía en frontera sobre medios y/o unidades de transporte, conforme a lo establecido en el presente Decreto Supremo, será aplicable en el régimen de importación para el consumo bajo la modalidad de despacho general, con el reconocimiento físico sobre medios y/o unidades de transporte realizado en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, mismo que se computará a partir del registro del arribo del medio y/o unidad de transporte, hasta la emisión del pase de salida, obligatoriamente para aquellas mercancías definidas conforme a lo establecido en los Parágrafos II y III del presente Artículo”*.

Que la Resolución Ministerial N° 139 de fecha 07/04/2015, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en sus Literales Primero y Segundo, resuelve (sic): *“Primero.- Aprobar la nómina de mercancías y las respectivas Administraciones de Aduana de frontera detalladas en el Anexo 1, en las que se aplicará el procedimiento de nacionalización en frontera, sobre medios y/o unidades de transporte, conforme a lo establecido en la Disposición Final Primera del Decreto Supremo N° 2295, de 18 de marzo de 2015. Segundo.- Aprobar la nómina de mercancías y las respectivas Administraciones de Aduana de frontera detalladas en el Anexo 2, en las que se aplicará el procedimiento de nacionalización en frontera, sobre medios y/o unidades de transporte, la misma que entrará en vigencia a partir del primer día hábil del mes de octubre del presente año”*.

G.G.
V.P.
D.N.A.

G.N.J.
V.P.
D.N.A.

G.N.J.
V.P.
D.N.A.

G.N.J.
V.P.
D.N.A.

G.N.J.
V.P.
D.N.A.



Aduana Nacional

Que por efecto de lo establecido por Decreto Supremo N° 2295 de fecha 18/03/2015, modificado por el Decreto Supremo N° 2357 de 13/05/2015, y Resolución Ministerial N° 139 de fecha 07/04/2015, se emitió la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-009-15 de 21/04/2015 convalidada por la Resolución de Directorio N° RD 01-010-15, a través de la cual se autoriza a la Administración de Aduana Villamontes la habilitación del régimen de importación bajo la modalidad de despacho general y anticipado para el registro y control de las operaciones aduaneras de mercancías en dicho punto fronterizo.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 36 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-006-08 de 19/02/2008, expresa: *"las modificaciones comprenden cambios en la denominación, jerarquía, ámbito de competencia, unidades dependientes, cambio de la ubicación geográfica o incorporación de nuevos puntos de control en un área operativa (Administración de Aduana o Agencia Aduanera del Exterior). El Comité de Desarrollo Organizacional y en otros casos el área o áreas organizacionales o consultor contratado para tal fin, que proponga modificaciones en un área o unidad organizacional, elabora una propuesta que contenga por lo menos la siguiente información:*

- a) Justificación técnica de los motivos que conllevan las modificaciones propuestas.
- b) Objetivo, ámbito de competencia y/o jerarquía propuesta, en los casos que corresponda.
- c) Modificaciones en las funciones y/o procesos de trabajo, en los casos que corresponda.
- d) Modificaciones en las unidades dependientes, en caso de modificación de un área organizacional.
- e) Cambio de la ubicación geográfica o incorporación de nuevos puntos habilitados para el control de ingreso/salida de mercancía, señalando los códigos operativos requeridos por el registro de las declaraciones aduaneras.
- f) Estudio económico y/o financiero en los casos que corresponda".

Que el párrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, señala que el horario de trabajo en las Gerencias Regionales y Agencias de Aduana en el Exterior se regulará de la siguiente manera (sic): *"II. Para el caso de Gerencias Regionales y Agencias de Aduana en el Exterior el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Directorio de la AN"*. Concordante el con párrafo segundo del inciso d) del precitado artículo que señala: *"Conforme a la naturaleza del servicio que presta la AN, su Directorio (para el caso de Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior) y Presidencia Ejecutiva (para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto), aprobarán los días*





Aduana Nacional

extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana y Agencias de Aduana en el Exterior”.

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Control de Concesiones, dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional, a través de Comunicación Interna AN-DCCAC N° 120/2015 de 09/06/2015, comunica que (sic): “(...) no se tiene concesionado ningún Recinto Aduanero en dicha localidad fronteriza, a través de notas AN-GNAGC N° 266/2015 y AN-GNAGC N° 267/2015, ambas de 22/04/2015 se comunicó a los Concesionarios Depósitos Aduaneros Bolivianos – DAB y Almacenera Boliviana S.A. – ALBO S.A., respectivamente, la intención de la Aduana Nacional, de dar de alta un Recinto Aduanero en la localidad de Villamontes, a fin de que manifiesten su interés o no de operar en el mismo y/o realizar inversiones, adecuaciones y/o mantenimiento, conforme establece el procedimiento señalado en el artículo 36 del Reglamento para la Concesión de Recintos Aduaneros”.

Que mediante Informe AN-GRT-GR-065/2015 de 01/06/2015, emitido por la Gerencia Regional Tarija de la Aduana Nacional, concluye y recomienda que (sic): “En base a lo expuesto anteriormente se concluye la pertinencia de la aplicación de operativa aduanera en la Administración de Aduana Picada Sucre, y se recomienda su habilitación para tal efecto. Asimismo se recomienda inhabilitar a la Administración de Aduana Villamontes toda vez que la operativa aduanera se la realizaría en la frontera con la República del Paraguay (...)”. Asimismo, propone los horarios de trabajo para dicha Administración.

Que la Unidad de Planificación, Estudios y Control de Gestión de la Aduana Nacional, a través de Informe AN-UPEGC N° 172/2015 de 19/06/2015, concluye (sic): “Con el fin de dar cumplimiento al Decreto Supremo N° 2295 y optimizar la operativa aduanera, ofreciendo un servicio de atención ininterrumpido para todos los regímenes aduaneros requeridos, contribuyendo a la facilitación de actividades de comercio exterior, y acorde Informe AN-GRT-GR 065/2015, del 01/06/2015 y Comunicación Interna AN-GRT-GR 0214/2015 de 17/06/2015 corresponde: - Modificar la denominación y la ubicación geográfica de la Administración Aduana Villamontes a la Administración de Aduana Frontera Cañada Oruro, ubicada en la frontera con la República del Paraguay (Hito BR 94), toda vez que las operaciones aduaneras serán efectuadas en dicho punto fronterizo. - La Administración de Aduana Frontera Cañada Oruro realizará el registro de las operaciones de aduana permitidas para una aduana de Frontera Bajo el Código Operativo 643, actualmente asignado a la Administración de Aduana Villamontes. - La Administración de Aduana Frontera Cañada Oruro asumirá los recursos humanos y materiales asignados a la Administración de Aduana Villamontes. - Establecer los siguientes horarios de atención: - Para la Administración de Aduana Frontera Cañada Oruro (propuesta), Lunes a Domingo y Feriados de 08:30 a 18:30. - Para el Área de Control Integrado (ACI), Lunes a Domingo y Feriados, 24 horas, toda vez que el ACI se





Aduana Nacional

encuentra habilitado para la atención de operaciones en la zona Infante Rivarola (Paraguay) y Cañada Oruro (Bolivia)". Recomendando presentar la propuesta al Comité de Desarrollo Organizacional para su consideración y su posterior gestión de aprobación mediante Resolución de Directorio.

Que a través de Acta de Reunión N° 05/2015 de 19/06/2015, el Comité de Desarrollo Organizacional, concluye y recomienda que:

"En atención a la nota AN-GRT-GR N° 065/2015, del 01/06/2015, enviado por la Gerencia Regional de Tarija y en base al Informe N° UPEGC 172/2015, los miembros del Comité concluyen que corresponde:

- *Modificar la denominación y la ubicación geográfica de la Administración de Aduana Villamontes a la Administración de Aduana Frontera Cañada Oruro, ubicada en la frontera con la República del Paraguay (Hito BR 94), toda vez que las operaciones aduaneras serán efectuadas en dicho punto fronterizo.*
- *Habilitar el Código Operativo 643, actualmente asignado a la Administración de Aduana Villamontes, a la Administración de Aduana Frontera Cañada Oruro para realizar el registro de las operaciones de aduana permitidas para una Aduana de Frontera.*
- *La Administración de Aduana Frontera Cañada Oruro asumirá los recursos humanos y materiales asignados a la Administración de Aduana Villamontes.*

Se recomienda la presentación de dicha propuesta organizacional para su aprobación por parte de la Presidencia Ejecutiva y/o del Directorio de la Aduana Nacional".

Que la Unidad de Planificación, Estudios y Control de Gestión de la Aduana Nacional, mediante Comunicación Interna AN-UPEGC N° 418/2015 de 30/06/2015, señala (sic): *"Como es de su conocimiento la Resolución Ministerial N° 470 de 22/06/2015 emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas modifica la nómina de Administraciones de Aduana Frontera donde se aplicará el procedimiento de nacionalización de mercancías en frontera, sobre medios y/o unidades de transporte, por lo cual la administración de Aduana Villamontes fue excluida del Anexo 1 de la Resolución Ministerial N° 139 del 07/04/2015. Sin embargo, cabe señalar que las necesidades operativas para la atención de despachos en frontera permanecen vigentes al tratarse de una Administración de Aduana de Frontera, por lo tanto, solicito a su autoridad viabilizar la modificación organizacional de la Administración de Aduana Villamontes a la Administración de Aduana Frontera Cañada Oruro".*

Que en virtud a los antecedentes expuestos precedentemente y tomando en cuenta las necesidades operativas de la Aduana Nacional para la atención de despachos en frontera, pese a la emisión y vigencia de la Resolución Ministerial N° 470 de 22/06/2015, emitida

G.O.
V.O.B.
A.P.
A.N.A.

G.O.
V.O.B.
D.O.C.
A.N.A.

G.N.J.
V.O.B.
C.N.R.R.
A.N.

G.N.J.
V.O.B.
M.P.P.
A.N.

UPEGC
G.N.J.
M.P.P.
A.N.



Aduana Nacional

por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, que modifica la nómina de Administraciones de Aduana donde se aplicará el procedimiento de nacionalización de mercancías en frontera sobre medios y/o unidades de transporte, se tiene que persiste la necesidad operativa de proceder con la modificación de la denominación y la ubicación geográfica de la Administración de Aduana Villamontes a la Administración de Aduana Frontera Cañada Oruro, ubicada en la frontera con la República del Paraguay (Hito BR 94), habilitando el Código Operativo 643 para la Administración de Aduana Frontera Cañada Oruro, que actualmente se encuentra asignado a la Administración de Aduana Villamontes, para la realización de registro de operaciones aduaneras, toda vez que se ajusta a los intereses y requerimientos de la Aduana Nacional en virtud al ejercicio de la potestad aduanera para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países, situación que no contraviene la normativa vigente y resulta procedente.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 817/2015 de 01/07/2015, concluye que: *"Por lo anteriormente expuesto y sobre la base del Informe UPEGC N° 172/2015 de 19/06/2015 y la Comunicación Interna AN-UPEGC N° 418/2015 de 30/06/2015, emitidos por la Unidad de Planificación, Estudios y Control de Gestión, se concluye que es procedente la modificación de la denominación y la ubicación geográfica de la Administración de Aduana Villamontes a la Administración de Aduana Frontera Cañada Oruro, ubicada en la frontera con la República del Paraguay (Hito BR 94), así como su habilitación en el Código Operativo 643, actualmente asignado a la Administración de Aduana Villamontes, para realizar el registro de operaciones aduaneras permitidas para una Aduana de Frontera, estableciendo los siguientes horarios de atención: Para la Administración de Aduana Frontera Cañada Oruro, Lunes a Domingo y Feriados de 08:30 a 18:30 y para el Área de Control Integrado (ACI), Lunes a Domingo y Feriados, 24 horas; debiendo la Administración de Aduana Frontera Cañada Oruro asumir los recursos humanos y materiales asignados a la Administración de Aduana Villamontes. Para tal efecto, se recomienda que en cumplimiento a lo señalado por el inciso a), del artículo 33, del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, el Directorio de la Aduana Nacional autorice dicha modificación de denominación y ubicación geográfica, así como la habilitación del Código Operativo citado, estableciendo el horario solicitado por la Gerencia Regional Tarija de la Aduana Nacional, para el funcionamiento de la Administración de Aduana Frontera Cañada Oruro"*.

G.C.
V.O.P.
M.A.

UPEGC
M.A.

G.N.J.
V.O.B.
M.A.

AN-
V.O.P.
D.M.E.L.
A.N.S.

CONSIDERANDO:

Que el inciso a) del artículo 33 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que el Directorio como Máxima Autoridad de la Aduana Nacional, le corresponde dictar normas reglamentarias y

G.N.J.
V.O.B.
C.K.P.R.
A.



Aduana Nacional

adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por ley,

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar la modificación de la denominación y la ubicación geográfica de la Administración de Aduana Villamontes a la Administración de Aduana Frontera Cañada Oruro, ubicada en la frontera con la República del Paraguay (Hito BR 94), toda vez que las operaciones aduaneras serán efectuadas en dicho punto fronterizo.

SEGUNDO.- Habilitar el Código Operativo 643 para la Administración de Aduana Frontera Cañada Oruro, actualmente asignado a la Administración de Aduana Villamontes, para la realización de registro de operaciones aduaneras permitidas en las Administraciones de Frontera.

TERCERO.- La Administración de Aduana Frontera Cañada Oruro asumirá los recursos humanos y materiales asignados a la Administración de Aduana Villamontes.

CUARTO.- Establecer los siguientes horarios de atención:

- Para la Administración de Aduana Frontera Cañada Oruro: De Lunes a Domingo y Feriados de 08:30 a 18:30.
- Para el Área de Control Integrado (ACI): De Lunes a Domingo y Feriados, 24 horas.

La Gerencia Regional Tarija, la Unidad de Planificación, Estudios y Control de Gestión y la Gerencia Nacional de Sistemas, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

G.G. VOB A.P. A.N.A.
 G.N.J. VPBS M.F.R. A.N.A.
 MDAVISAC/EMG/FFE/MAV.
 GG APP
 UPGC: OMG
 GNJ: MFPCH/DMEL/CKRR
 RD CATEGORIA 02

[Signature]
 Magali Eliana Angulo Vaca
 Directora
 ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

[Signature]
 Silvano Arancibia Colque
 DIRECTOR
 Aduana Nacional de Bolivia

[Signature]
 Elia R. Murillo Cabrera
 DIRECTORA
 Aduana Nacional de Bolivia

[Signature]
 Freddy Cruz Franco Escalera
 DIRECTOR
 Aduana Nacional de Bolivia

[Signature]
 Mariela D. Aldaya Vásquez
 PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
 ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA